

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO No. 96-2014

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno de Estado y que la Ley constitucional de la materia, le otorga independencia económica y funcional, encontrándose entre sus atribuciones y obligaciones, elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República, por lo que debe velar por la buena administración de los fondos que integran dicho presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente adoptar medidas en cuanto a las erogaciones y transferencias bancarias de fondos que realice la Dirección de Finanzas, así como determinar a quienes corresponde firmar los cheques y transferencias bancarias por concepto de pago de bienes y servicios, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con Base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125 literal p), 128, 129, 130, 131, 132, 142, y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 143 del Reglamento de Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo No. 018-2007 y sus reformas); 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 y sus reformas); y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 y sus reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º: Que los cheques y transferencias bancarias que emita y realice la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Tesorería, bajo su estricta responsabilidad, deben ser firmados por la Directora de Finanzas y el Jefe del Departamento de Tesorería; asimismo en ausencia de uno de los Titulares firmara el Jefe del Departamento de Presupuesto, previa autorización de Presidencia de este Tribunal.

Artículo 2º: Los pagos de UN MILLON DE QUETZALES (Q.1.000,000.00) en adelante, que emita y realice la Dirección de Finanzas a Través del Departamento de Tesorería, previamente deben ser aprobados por el Pleno de Magistrados, con excepción de salarios ordinarios y extraordinarios, bono anual (bono 14), aguinaldos, bono por antigüedad y bono electoral.

Artículo 3º: Se instruye a la Dirección de Planificación para que proceda a la modificación o emisión de los Manuales y Reglamentos respectivos, con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º: Dejar sin efecto a partir de la presente fecha, el Acuerdo No. 463-2008 de fecha 29 de septiembre de 2008.



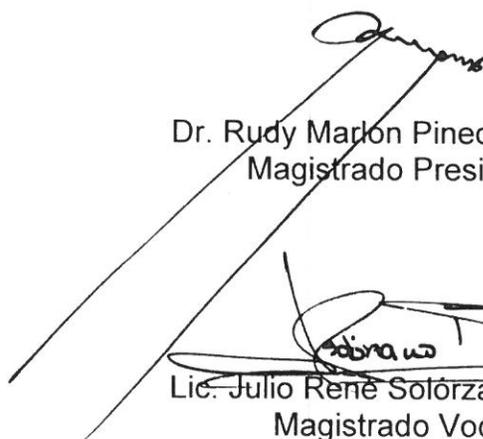
Tribunal Supremo Electoral

Artículo 5°: Trasladar copia del presente Acuerdo a la Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación y Auditoría, para su conocimiento y efectos pertinentes.

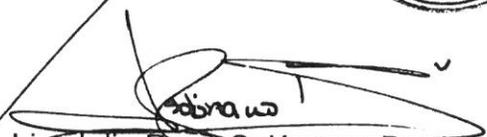
Artículo 6°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día nueve de abril de dos mil catorce.

COMUNIQUESE:


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

Ante mí:


Licda. Irma Gladys Miranda
Secretaría General

